

ANEXO II

Modelo de declaración expresa de la almazara solicitante, de no haber estado incurso en un expediente sancionador de las Administraciones Públicas por infracción de la legislación agroalimentaria.

Don
como
de la almazara
con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la almazara a la cuál representa, no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del X Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: cosecha 2006-2007».

(Lugar, fecha y firma

20645 ORDEN APA/3611/2006, de 15 de noviembre, por la que se convocan, para el año 2006, subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la convocatoria para el año 2006 de las subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables para la elaboración de las operaciones estadísticas con fines estatales de realización obligatoria por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por estar incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

Artículo 2. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, publicada por el Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

Artículo 3. *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.772 de los Presupuestos Generales del Estado de 2006, por una cuantía máxima de 1.124,52 miles de euros.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por colaborador será de 138 euros. El número máximo de perceptores y su distribución territorial será el que figura en el anexo de la presente orden.

Artículo 4. *Régimen de otorgamiento.*

La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes.*

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los enumerados en el artículo 2 de la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, que estableció las bases reguladoras, y cuyas explotaciones agrarias posean un volumen de ventas medio anual superior a 7.000 euros y que, además, figuren incluidas en la muestra de cualquiera de las oficinas contables constituidas al amparo de la resolución de la Junta de

Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de julio de 2005.

Artículo 6. *Solicitudes.*

Se entenderá como solicitud el impreso cumplimentado y firmado por el titular de la explotación, presentado por las oficinas contables y que figure como aceptado en la resolución mencionada en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se valorarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, que establece las citadas bases reguladoras.

El cumplimiento del objeto de la subvención se entiende justificado con la entrega al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los datos correspondientes.

Artículo 8. *Instrucción, resolución del procedimiento y publicación.*

La instrucción y resolución del procedimiento se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de las bases reguladoras y según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, en un plazo no superior a tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Se publicará un extracto de la resolución de concesión en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho extracto se indicará el lugar en que se encuentra el tablón de anuncios con el contenido íntegro de la resolución y el plazo durante el que tal exposición pública tendrá lugar. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. *Recursos.*

La resolución a que se refiere el artículo anterior pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Disposición adicional primera. *Obligaciones y justificación.*

Las obligaciones de los beneficiarios y la justificación de la aplicación de las subvenciones se registrarán por la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones.

Disposición adicional segunda. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden APA/3147/2005, de 28 de septiembre, de bases reguladoras.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 2006.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Distribución territorial del número máximo de perceptores en el año 2006

Territorio	Número máximo de perceptores
Andalucía	1.700
Aragón	730
Principado de Asturias	253
Illes Balears	176
Canarias	230

Territorio	Número máximo de perceptores
Cantabria	187
Castilla y León	1.100
Castilla-La Mancha	1.100
Extremadura	658
Galicia	550
La Rioja	260
Madrid	205
Región de Murcia	330
Comunidad Valenciana	700
Total	8.179

MINISTERIO DE CULTURA

20646 *ORDEN CUL/3612/2006, de 2 de noviembre, por la que se otorga la garantía del Estado a la obra «Retrato de Michele Marullo Tarcaniota», de Sandro Botticelli, para su exhibición en el Museo Nacional del Prado.*

Vista la solicitud del Museo Nacional del Prado.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional sexta, de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales dispongo:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional sexta de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a la obra «Retrato de Michele Marullo Tarcaniota», de Sandro Botticelli, temple sobre tabla traspasado a lienzo de 49 × 35 cm (medidas sin marco), que quedará depositada temporalmente en el Museo Nacional del Prado para su exposición entre el 31 de octubre de 2006 y el 31 de octubre de 2007.

El valor económico total de dicho bien es de 60.000.000 de euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado quinto de esta orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto el día 2 de noviembre de 2006 y cubrirá hasta la renovación de la misma en el año 2007, o, si la devolución se produce antes de la renovación, hasta la entrega de la citada obra al cedente, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Tras su exhibición en el Museo Nacional del Prado, la obra será entregada al cedente en el lugar por él determinado, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario con las condiciones en las que se

encuentra la obra. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado dejará de surtir efecto a partir de la devolución de la obra en su lugar de origen o en otro designado por el cedente por parte de la empresa encargada de realizar el transporte de la misma.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o el cedente del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga al bien cultural descrito en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra mencionada, de acuerdo con los valores reflejados en el apartado segundo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo Nacional del Prado enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de la obra al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación del bien garantizado.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 2 de noviembre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA

20647 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, del Ente Público Radiotelevisión Española, por la que se publica la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2005.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del Ente Público Radiotelevisión Española correspondientes al ejercicio 2005, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 31 de octubre de 2006.—La Directora General del Ente Público Radiotelevisión Española, Carmen Caffarel Serra.